

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00100-00.

Previo al decreto de las medidas cautelares deprecadas, el demandante debe prestar caución por el equivalente al 20% de las pretensiones de conformidad con el numeral 2° del art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339cde028a1aabeaf61bcc16fcd90ba3c365df68a1be36a2786f67046565ba01**

Documento generado en 23/10/2023 03:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>